



MINHACIENDA



www.dian.gov.co

Subdirección de Gestión Normativa y Doctrina

*SSD*

100208221-001427

Bogotá, D.C.

*30 OCT. 2015*

Señor

**DIEGO ANTONIO RENGIFO LARGO**

abogadoscolpensiones@outlook.com

Calle 10 No. 6 - 48

Chinchina - Caldas

**DIAN** No. Radicado 000S2015031478  
 Fecha 2015-10-30 19:34:22  
 Remitente SUB GES NORMATIVA DOCTRINA  
 Destinatario DIEGO ANTONIO RENGIFO LARGO  
 Anexos 0 Folios 5



Ref: Radicado 031301 del 04/08/2015

Tema  
 Descriptores  
 Fuentes formales

Impuesto sobre la Renta y Complementarios  
 Renta Exenta  
 Estatuto Tributario artículo 207-2  
 Decreto 2755 de 2003 artículo 24  
 Ley 388 de 1997 artículo 58  
 Ley 9 de 1989 artículo 53  
 Oficio 068201 del 30 de diciembre de 2014  
 Oficio 031220 del 22 de mayo de 2014  
 Oficio 001243 del 19 de enero de 2015

Atento Saludo Sr. Rengifo

De conformidad con el artículo 20 del Decreto 4048 de 2008, es función de esta Subdirección absolver las consultas escritas que se formulen sobre interpretación y aplicación de las normas tributarias de carácter nacional, aduaneras y cambiarias en lo de competencia de esta Entidad.

Mediante el radicado de la referencia consulta si se encuentra vigente el artículo 37 del Estatuto Tributario, en el caso de la enajenación de un inmueble a un municipio para construcción de vivienda de interés social, en los términos de la Ley 9 de 1989.

Sobre el particular es importante precisar que se considera renta exenta, la utilidad en la enajenación de predios destinados a fines de utilidad pública para el desarrollo de proyectos de vivienda de interés social, en los términos del numeral 9º del artículo 207-2 del Estatuto Tributario el cual está reglamentado mediante el artículo 23 del Decreto Reglamentario 2755 de 2003, razón por la cual la norma invocada por el consultante no resulta aplicable en este caso.

En ese sentido, este despacho encuentra que hay doctrina vigente expedida recientemente que analiza el tema materia de análisis, en especial lo concerniente a los requisitos de la exención en comento y su carácter restrictivo (oficio 068201 del 30 de diciembre de 2014), así como el requisito de la finalidad exclusiva del proyecto de vivienda de interés social (oficio 031220 del 22 de mayo de 2014), los cuales se envían para su conocimiento y fines pertinentes.

*(verificar si están los subrogados por fuerza - si no están subrogados) gracias*

En los anteriores términos se resuelve su consulta. De otra parte le manifestamos que la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, con el fin de facilitar a los contribuyentes, usuarios y público en general el acceso directo a sus pronunciamientos doctrinarios, ha publicado en su página de Internet [www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co), la base de los Conceptos en materia Tributaria, aduanera y cambiaria expedidos desde el año 2001, a la cual se puede ingresar por el icono de "**Normatividad**" - "**Técnica**", dando click en el link "**Doctrina** - Dirección de Gestión Jurídica.

Atentamente,



**PEDRO PABLO CONTRERAS CAMARGO**  
Subdirector de Gestión Normativa y Doctrina (E)

P. Icc/R.Cnyd

Se anexa en cuatro (4) folios:

Oficio 068201 del 30 de diciembre de 2014

Oficio 031220 del 22 de mayo de 2014

Oficio 001243 del 19 de enero de 2015